



OF. © N° 14.20.00. 0060 /19.

ANT.: Of. © N°65, del 13/02/2018 del Subdirector Técnico.
Of. © N° 252, del 8/10/2012 del Director Nacional.

MAT.: Entrega protocolo de revisión a Direcciones Regionales sobre prestación de Servicio CET e instalación de Empresas.

SANTIAGO, 06 FEB 2019

DE : SUBDIRECTOR TÉCNICO DE GENDARMERÍA DE CHILE

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En virtud del mejoramiento de la gestión de los Centros de Educación y Trabajo, se adjunta Protocolo de Revisión del cumplimiento de la normativa vigente en las modalidades Prestación de Servicio a través de CET y de Instalación de Empresa.

Se solicita a todas las regiones revisar, utilizando el protocolo de recomendaciones, que los convenios vigentes cumplan con lo estipulado en el Oficio Circular N°65, y al mismo tiempo, actualizar aquellos contratos que estén por vencer a lo instruido en citado documento.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO AREVALO SARCE
SUBDIRECTOR TÉCNICO
GENDARMERÍA DE CHILE

AAS/FSO/cmm
DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales
- Jefes Administrativos Regionales
- Jefes Técnicos Regionales
- Jefes CET Semiabiertos
- C/c a Subdirección de Administración y Finanzas
- Archivo Subdirección Técnica
- Archivo Unidad de Gestión y Desarrollo de los CET

Protocolo que permita a las Direcciones Regionales verificar el cumplimiento normativa vigente que regula la prestación de servicios, en el caso que las obras sean realizadas por encargo del CET, o bien, el cumplimiento del código del trabajo, si se trata de una relación laboral donde el empleador es una empresa instalada al interior del CET



Cumplimiento de la normativa vigente que regula la Prestación de Servicios

Para las obras realizadas por encargo del CET.

El 13 de febrero de 2018 se elaboró el Instructivo para Contratos de Prestación de Servicios Vía CET el cual fue remitido a todas las Direcciones Regionales con la finalidad de revisar e implementar su fiel cumplimiento, a través del Of. © N° 65, del Subdirector Técnico de Gendarmería de Chile.

El objetivo es que cada Director Regional debe instruir la revisión de los contratos y convenios vigentes celebrados por los CET cerrados y semiabiertos, con el objetivo de regularizarlos y ajustarlos a las nuevas directrices.

IMPORTANTE

La prestación de servicios se refiere a la entrega de un bien o servicio a solicitud de un tercero, donde la relación comercial se realiza entre este y el CET.

En relación al monto de los contratos celebrados

- 1.-** Las Jefaturas CET pueden suscribir con terceros, contratos de venta de productos y/o servicios de los talleres CET hasta un máximo de 500 UF.
- 2.-** Si el monto excede las 500 UF, los contratos deben ser autorizados por el Director Regional respectivo mediante oficio.
- 3.-** Si los contratos superan las 500 UTM, deberán ser aprobados por el Director Regional respectivo a través de resolución exenta.

Las Direcciones Regionales deben verificar que los contratos contengan los siguientes aspectos

- 1.-** El contrato debe consignar el tipo de prestación que se entregará; por ejemplo, "Servicio de fumigación en _____", "Servicio de fabricación de 200 mesas".
- 2.-** Si la actividad se realiza en dependencias del CET, se debe indicar el domicilio sin especificar el espacio físico que se utilizará para realizar la actividad.
- 3.-** Si la prestación es en un lugar externo, se debe especificar la dirección del lugar en donde se realizará la actividad.
- 4.-** Los contratos deben indicar claramente los plazos de entrega o de cumplimiento del contrato.
- 5.-** Cuando la prestación corresponde a la fabricación de un bien a pedido (manufactura o maquila), en el contrato se deben incluir las características técnicas del bien y las unidades solicitadas; unidades se puede medir como kilos, metros, unidades, etc.
- 6.-** El contrato debe indicar, en caso que la empresa haga entrega de la materia prima para la fabricación del bien a pedido, en qué períodos se hará la entrega de estos activos; asimismo, los CET deberán registrar cada ingreso y egreso de materias primas o de productos terminados, detallando fecha de entrega, unidades entregadas y receptor (orden de despacho o entrega). Dicho documento deberá quedar tendrá tres copias, una para el archivo del CET, otra para el encargado del taller y el tercero para el cliente.

- 7.-** Se debe señalar la frecuencia de retiro de los bienes terminados, y si se va a realizar por parte del cliente o del mismo CET; en este último caso, dentro de los costos deberá incluirse el transporte.
- 8.-** Indicar el valor total que se pagará por la prestación, tanto individualizado por unidades como el total; en caso que la entrega sea parcializada en períodos de entrega, se deberá también indicar los períodos de pago (facturación).
- 9.-** Para contratos de prestación de servicios, además de indicar el lugar donde se realizaría este, deberá indicar los horarios donde se realizará el servicio, plazos de realización o entrega, prestaciones incluidas y otras actividades.
- 10.-** Para prestación de servicios, el precio final se deberá desglosar en las prestaciones incluidas, materiales utilizados y gastos de operación (transporte, incentivos, etc.); con el fin de entregar la mayor transparencia al cliente de su aporte al proceso de reinserción de los CET.
- 11.-** Si el cliente lo desea, se puede incorporar como cláusula adicional las visitas de inspección o capacitación, con el fin de traspasar los conocimientos a los participantes del taller y de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, sin embargo, estas visitas no pueden exceder las 8 horas a la semana. Cuando dichas visitas se realicen, deberán ser registradas en el libro de novedades del CET.
- 13.-** Los contratos no pueden exceder un período de 12 meses de duración; una vez cumplido este plazo se deben revisar las bases y, si ambas partes lo consideran, renegociar el contrato; es decir, no pueden ser indefinidos.
- 15.-** En caso de que el servicio requiera que el CET utilice maquinaria o activos de propiedad del cliente, deberá quedar establecido en el contrato y, además, deberá añadirse como Anexo de Comodato la totalidad de activos que facilita el tercero. Más adelante en este documento se especifica.
- 15.-** Debe individualizarse a las partes que suscriben el contrato, como también la calidad jurídica de quienes lo celebran.
- 16.-** Se recomienda tener un contrato de prestación de servicios modelo (para contratos inferiores a 500 UF), para que el proceso administrativo no sea engoroso para el tercero.
- 17.-** Deben incluirse cláusulas de término anticipado del contrato. Más adelante en este documento se especifica.
- 1.-** Debe quedar especificado en el contrato la cantidad de copias que se suscriben, debiendo enviar de manera obligatoria un ejemplar a la Dirección Regional respectiva.

Los contratos de prestación de servicios NO PODRÁN tener las siguientes cláusulas

- 1.-** Establecer una cantidad determinada de internos que realizarán el servicio; el CET es responsable de la entrega del bien o del servicio, no de entregar Recurso Humano a terceros.
- 2.-** Determinar requisitos de conducta, delito o género de la población penal que realizará la prestación de servicios.
- 4.-** Estipular que un funcionario de la empresa ejerza funciones de supervisión permanente, la relación de subordinación y dependencia de la población CET es con Gendarmería de Chile, no con un tercero.
- 5.-** Asignar un espacio físico fijo para el uso de la empresa al interior del CET.

Término o modificación de los contratos suscritos

- 1.-** Éstos podrán cesar por vencimiento del plazo establecido, mutuo acuerdo de las partes, término anticipado y/o si el cliente es sancionado penalmente por delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delitos de cohecho.
- 2.-** Debe especificarse en el contrato que una vez terminado éste, existe un plazo de 30 días corridos para retirar las materias primas o los activos del cliente.
- 3.-** Si el cliente excede los 30 días corridos para hacer retiro de sus activos, se cobrará por día de bodegaje (este cobro debe estar establecido por contrato).
- 4.-** En caso que el cliente necesite modificar los productos o servicios que se entregan, se deberá realizar un nuevo contrato en base a los nuevos requerimientos. Es decir, el cliente no podrá pedir un día sillas y al otro mesas, a menos que ambos artículos estén en el contrato.

Comodato

- 1.-** Si el cliente posee maquinarias, herramientas u otro bien específico para fabricar los productos contemplados en el contrato, y desea facilitarlos en calidad de préstamo para ser utilizados en el CET, se agregará un anexo denominado “contrato de comodato”.
- 2.-** En el contrato de comodato se debe especificar que la maquinaria será utilizada exclusivamente para los fines que se indican.
- 3.-** Una vez finalizado el contrato de prestación de servicios, todas las maquinarias entregadas en comodato deberán ser entregadas al cliente.
- 4.-** Si el contrato de prestación de servicios finaliza de manera anticipada, también cesará el contrato de comodato. Este punto debe ser incluido en la cláusula del anexo de contrato de comodato.
- 5.-** La mantención, así como el deterioro que puedan sufrir las maquinarias entregadas en comodato al CET, serán de responsabilidad de su dueño.
- 6.-** En relación al inventario de los activos en comodatos, éstos no deben ser incorporados al inventario institucional. Se les debe asignar un código y debe ser adherido al bien en un lugar que sea visible.

En caso de requerir capacitación específica

- 1.-** El cliente podrá realizar una inducción si la prestación de servicio de manufactura o maquila lo requiere.
- 2.-** Para tales efectos se debe suscribir un convenio de capacitación que no puede exceder los dos meses.
- 3.-** El cliente debe entregar al CET el manual de procedimientos correspondiente.
- 4.-** Es el CET quien determinará la cantidad de personas que participarán del convenio de capacitación, pudiendo incluir también a funcionarios.

Empresa Instalada

Para relación laboral donde el empleador es una empresa instalada en un CET.

Para que el proceso de empresa instalada en los CET sea uniforme es necesario revisar que los procesos licitatorios que cada Dirección Regional debe llevar a cabo estén alineados con el Of. © N° 252 de fecha 8 de octubre 2012, del Director Nacional. Esto con la finalidad de establecer alianzas público-privadas que permitan por un lado el desarrollo de proyectos productivos y por otro lado, aporten a la reinserción socio-laboral de los internos.

Proceso de licitación

- 1.-** En cada Dirección Regional debe existir una comisión designada para revisar y llevar a cabo todo el proceso de licitación pertinente en materias de empresas instaladas.
- 2.-** Se debe habilitar una casilla electrónica para recibir consultas sobre el proceso en sí.
- 3.-** El llamado a licitación debe publicarse en un diario de circulación regional.
- 4.-** El llamado a licitación pública debe contener lo siguiente: descripción del llamado a licitación, nombre de la entidad, modalidad y fecha para las aclaraciones a las bases, fecha, hora y lugar de presentación junto con la apertura de las propuestas, y la identificación del funcionario que estará a cargo del proceso, acompañado de un correo electrónico.
- 5.-** Podrán participar de la licitación personas naturales y jurídicas que tengan iniciación de actividades ante el SII con al menos 24 meses previos a su postulación. Las personas naturales deben ser mayores de 18 años.
- 6.-** Se podrá realizar una visita al Establecimiento Penitenciario con la finalidad de observar las dependencias, corroborar los espacios disponibles y las condiciones de las instalaciones para el empresario. En dicha visita Gendarmería de Chile les informará sobre las normas y procedimientos internos en materias de seguridad.
- 7.-** Gendarmería podrá hacer aclaraciones a las bases con el fin de precisar el alcance de éstas y de complementar información que no hubiese sido entendida por los postulantes.
- 8.-** Las empresas tendrán que entregar la siguiente documentación: declaración jurada simple, formulario de antecedentes, documento que acredite la iniciación de las actividades ante el SII, copia del formulario N°29, declaración anual de impuestos de los dos últimos años (si corresponde), copia del balance de los dos últimos años (si corresponde), patente comercial, certificado de antecedentes laborales y previsionales, y el proyecto de instalación.
- 9.-** Gendarmería le otorgará a los postulantes dos días hábiles desde la fecha de notificación, para completar y aclarar la documentación formal solicitada. En caso contrario, la postulación será considerada inadmisible.
- 10.-** La adjudicación del contrato se realizará a través de resolución y deberá ser informada al representante legal de la empresa en un plazo máximo de tres días hábiles.
- 11.-** Si las propuestas presentadas en la licitación son declaradas inadmisibles, se realizará un segundo llamado, si no prospera, el CET podrá contratar directamente con empresarios su instalación, pero debe procurar invitar por escrito a un mínimo de tres posibles interesados.

Los criterios de evaluación serán los siguientes

- 1.-** Oferta de suscripción de contratos de trabajo con los internos, la cual debe ajustarse a la normativa laboral vigente, indicando de manera clara la cantidad de plazas que se ofrecen.
- 2.-** Solvencia económica-comercial de la empresa o persona natural ofertante.
- 3.-** Acreditar la tenencia de unidades productivas-comerciales que se encuentren funcionando en el medio externo.
- 4.-** Tipo de actividad laboral que desea instalar en el CET.
- 5.-** Otros criterios tales como el nivel de remuneración ofrecida, si el pago por producción incorpora bonos de producción, entrega de implementos de seguridad y vestuario para el desempeño laboral, posibilidad de contratación posterior al egreso sea éste con beneficio o una vez que cumpla condena.

Instalación física de la empresa en el CET

- 1.-** La empresa se puede instalar una vez firmado el convenio, para lo cual el CET deberá realizar un acta de entrega e inventario la que debe ser firmada por el Jefe del Establecimiento, Jefe Administrativo y el empresario. Se debe enviar una copia a la Dirección Regional correspondiente.
- 2.-** La empresa tendrá la labor de capacitar a los trabajadores seleccionados, cuyo proceso no podrá superar uno o dos meses, dependiente si se trata de apresto laboral o de capacitación especializada.

Convenio

- 1.-** Todos los convenios de empresa instalada tendrán una duración de 12 meses, pudiendo ser superior si la propuesta del proyecto así lo requiere.
- 2.-** Se podrá renovar de manera automática por un nuevo período, previo informe positivo del Jefe de CET.
- 3.-** La renovación no podrá exceder los dos períodos consecutivos. Cumplido dicho plazo debe realizarse un nuevo llamado a licitación.
- 4.-** Se podrá poner término al convenio de manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes y/o por decisión unilateral.
- 5.-** El empresario está obligado a pagar el consumo de los servicios básicos que utilice para su actividad productiva.

Internos-trabajadores de la empresa instalada

- 1.-** Para seleccionar a los trabajadores se realizará un proceso que consta de dos etapas: preselección, a través del área técnica respectiva, quienes considerarán los antecedentes psicosociales, criminológicos y penitenciarios; y la etapa de selección que estará a cargo de la empresa.
- 2.-** En el contrato del trabajador debe especificarse el monto, la forma y día de pago. En su liquidación de sueldo deberá aparecer de manera clara los descuentos legales y reglamentarios.
- 3.-** El empresario debe entregar a Gendarmería o a quien corresponda, el dinero del interno correspondiente a ahorro, entregando copia de la planilla de descuento al área administrativa laboral, en un plazo no superior a los 5 días hábiles al pago de los internos.

- 4.-** Es obligación de la empresa instalada cumplir con todas las obligaciones laborales, previsionales y convencionales. Si esto no sucede, Gendarmería puede realizar la denuncia respectiva al órgano fiscalizador.
- 5.-** La jornada laboral ordinaria del trabajador no podrá exceder las 45 horas semanales, según lo indica el Código del Trabajo, y serán distribuidas en 5 o 6 días a la semana.
- 6.-** Los trabajadores tendrán derecho a un período de descanso, que es equivalente al feriado legal. Éste debe ajustarse al régimen interno.

Gendarmería debe velar por el fiel cumplimiento de los convenios de empresa instalada, resguardando que se cumplan los derechos laborales.

Para mayor información revisar los siguientes documentos:

- DL 943 del Ministerio de Justicia que aprueba el reglamento que establece un estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario.
- Of. © N° 252 del 08 de octubre de 2012, que instruye y remite modelo de bases administrativas y técnicas de licitación, para la instalación de empresas al interior de Establecimientos Penales, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.
- Of. Ord. N° 664 del 14 de junio de 2017, que informa acerca del vínculo de empresarios privados con los CET y directo de éstos con la población penal, del Subdirector Técnico de Gendarmería de Chile.
- Of. © N°65 del 13 de febrero de 2018, que remite instructivo para contrato de prestación de servicios vía CET y dispone su cumplimiento, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.